



# Resolución Directoral

N° 154-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 08 de Junio de 2020

## VISTOS:

La Resolución N° 102-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 28 de abril del 2020, emitida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR; correo electrónico institucional de UGP PISAR de fecha 12 de mayo del 2020; y el Informe Legal N° 272-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos;

Que, conforme lo establecido en la norma citada, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado por nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, por su sola contemplación. Así, los mecanismos procedimentales de rectificación o revisión por razón de recurso extraordinario han quedado validados cuando se trataba de corregir simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que se hacen patentes sin necesidad de acudir a una interpretación de normas jurídicas aplicables;

Que, los errores materiales tienen que ser claros y patentes en la propia resolución y detectables, siendo estos no rectificables en los errores sobre el fondo de la cuestión ni los de calificación jurídica que hayan conducido a la toma de una decisión inadecuada. La rectificación ha de contemplarse de manera estrictamente restrictiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 260-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 292732 (Código Único N° 2202924) denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO TUTIN, DISTRITO DE EL CENEPACONDORCANQUI-AMAZONAS" con un presupuesto ascendente a S/ 3,769,203.35<sup>1</sup> (Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil

<sup>1</sup> Monto correspondiente únicamente al costo total de obra (incl. monitoreo arqueológico). El Monto de Inversión de S/ 4,240,015.39, el cual fue registrado en el Banco de Inversiones.





## Resolución Directoral



Doscientos Tres con 35/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata);

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 28 de abril del 2020, se resolvió aprobar la actualización del presupuesto del Proyecto de Inversión Pública con Código Único N° 2202924 (Código SNIP N° 292732), a ejecutarse en la modalidad de Contrata;

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo del 2020 remitido por personal de la UGP PIASAR señala a UAL que detectó un error material en el monto del presupuesto actualizado de inversión total del Proyecto detallado en el Anexo de la Resolución Directoral N° 102-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, se analiza el error material detectado y se concluye que se trata de un error involuntario y se sustenta la necesidad de rectificarlo solicitando la corrección mediante el correspondiente acto administrativo, del cual se advierte que la corrección debe efectuarse únicamente en el cuadro del Anexo de la Resolución Directoral N° 102-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, toda vez que el "PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE INVERSION TOTAL DEL PROYECTO" dice S/ 4,392,179.02, pero debe decir: S/ 4,392,179.92;

Que, estando al error material descrito en el considerando precedente, la corrección reside en el concepto "PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE INVERSION TOTAL DEL PROYECTO" del ANEXO;

Que, de acuerdo a la normativa señalada, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del citado acto administrativo;

Que mediante Informes Legales de vistos, se señala que, considerando lo expuesto, resulta legalmente viable rectificar la Resolución Directoral N° 102-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR dado que con la corrección no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar el ANEXO de la Resolución Directoral N° 102-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 28 de abril del 2020, con respecto del PIP con Código SNIP N° 292732 (Código Único N° 2202924), en el "PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE INVERSION TOTAL DEL PROYECTO", el que quedará redactado de la siguiente forma:



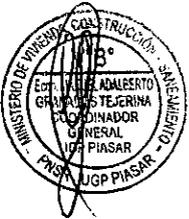
## Resolución Directoral

**Artículo Tercero.-** Ratificar y mantener vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 102-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 28 de abril del 2020.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

  
HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# Resolución Directoral



CODIGO UNICO	SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	DICE:	DEBE DECIR:
			PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE INVERSION TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE INVERSION TOTAL DEL PROYECTO
2202924	292732	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO TUTIN, DISTRITO DE EL CENEPACONDORCANQUI-AMAZONAS	S/ 4,392,179.02	S/ 4,392,179.92

**Artículo Segundo.-** El ANEXO de la Resolución Directoral N° 102-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 28 de abril del 2020 finalmente queda redactado de la siguiente forma:

CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE INVERSION TOTAL DEL PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA
2202924 <sup>2</sup>	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO TUTIN, DISTRITO DE EL CENEPACONDORCANQUI-AMAZONAS	Administración Indirecta (Contrata)	S/ 4,392,179.92	S/ 3,712,419.61 <sup>3</sup>

<sup>2</sup> SNIP 292732

<sup>3</sup> Incluye presupuesto para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, así como gastos generales, utilidad IGV y monitoreo arqueológico.